



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-3208

REF.: MODIFICA RESOLUCION QUE
OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA POR CAMBIO DE
REPRESENTANTE LEGAL.

PUERTO MONTT, 24 DIC 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 y N° 0085 de 02 de Julio de 1998 y Resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/527 de fecha 04 de mayo de 2006, modificada por resolución exenta N° 015/729 de fecha 09 de junio de 2006 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento N° 925 con una duración indefinida a la Sala Cuna Y Jardín Infantil "Bichitos de Luz" ubicado en calle Volcán Guallatiri N° 1878, Sol de Oriente, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, representado legalmente por la Sra. María Paz Martínez Vidal, para una capacidad total autorizada de 20 lactantes nivel sala cuna y 23 párvulos en nivel heterogéneo.

4.- Que a través de Resolución Exenta N° 015/2115 de fecha 13 de Septiembre de 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se modificó resolución exenta N° 015/527 de 2006 por cambio de representante legal del establecimiento, correspondiendo dicha representación a doña Carla Griola Muñoz Aros, RUT N° 14.378.612-9.

5.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2010 se recepciona en la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta nacional de Jardines Infantiles **contrato de arrendamiento de doña Carla Griola Muñoz Aros a doña María Paz Oyarzun Beroiz**, cuyo objeto corresponde al Jardín Infantil "Bichitos de Luz" ubicado en calle Volcán Guallatiri N° 1878, Sol de Oriente, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, lo que implica nuevamente un cambio de su representante legal.

RESUELVO:

1.- **MODIFIQUENSE RESOLUCIONES EXENTAS N° 015/527 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2006 Y N° 015/2115 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, OTORGADO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "BICHITOS DE LUZ" UBICADO EN CALLE VOLCAN GUALLATIRI N° 1878, SOL DE ORIENTE, COMUNA Y CIUDAD DE PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS, MANTENIENDO EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, CON CAPACIDAD 20 LACTANTES NIVEL SALA CUNA Y 23 PARVULOS NIVEL HETEROGENEO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. MARIA PAZ OYARZUN BEROIZ, RUT N° 13.967.594-0.**

La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**


**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

^{LP}
MMV/HOV/hov.

Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Directora Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓